

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5160 Resolución de 9 de abril de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo", suscrito el 8 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo", suscrito el 8 de abril de 2015, que se inserta como Anexo.

Murcia, 9 de abril de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo

Reunidos

De una parte el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia facultado, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de febrero de 2015.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, rector de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, la "UPCT"), (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 44/2014, de 10 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2, que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Tercero.- La Ley Orgánica 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de Región de Murcia dispone en su artículo 3 que "en el ámbito de las competencias en materia de universidades y enseñanza superior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuará conforme a los siguientes principios" entre los que se recoge, en su apartado i) "La colaboración de las universidades con los demás niveles educativos".

Cuarto.- Que la UPCT ha puesto en marcha la Red de Cátedras de empresas tecnológicas en el edificio ELDI con el objetivo de realizar actividades de colaboración en los campos de formación, investigación y prácticas en empresas con el fin de que alumnos de los últimos cursos y egresados realicen actividades de formación e investigación en el ámbito específico de las empresas colaboradoras.

Quinto.- Que la UPCT ha puesto en marcha el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD) con el objetivo de poner al alcance de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, el conocimiento y las instalaciones para avanzar en la creación de contenidos digitales, especialmente focalizados a los contenidos audiovisuales y multimedia y a los contenidos de docencia virtual.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es el establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas al desarrollo de la formación profesional, en particular, la utilización del Centro de Producción de Contenidos Digitales para la docencia en el ámbito de la Formación Profesional, así como la colaboración en la realización de prácticas y de Formación en Centro de Trabajo a través de las empresas colaboradoras de la UPCT mediante una convocatoria anual y un proceso de selección coordinado por la Universidad.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

1. La Dirección General de Formación Profesional garantizará el correcto uso de las instalaciones por parte del profesorado autorizado, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la UPCT para el resto de usuarios de sus instalaciones.

2. Difundir e impulsar entre los centros que oferten Formación Profesional del Sistema Educativo la convocatoria que se lleve a cabo desde la UPCT para la realización de la Formación en Centro de Trabajo a través de las empresas colaboradoras de las Cátedras de Empresas, a fin de incorporar a los alumnos interesados que superen el proceso de selección.

3. Poner a disposición de la UPCT todos los materiales y productos desarrollados en el Centro de Producción de Contenidos Digitales.

Tercera.- Obligaciones de la UPCT.

1. Permitir la utilización de las instalaciones fijas pertenecientes al Centro de Producción de Contenidos Digitales, a su disposición, por parte del profesorado autorizado y coordinado por la Dirección General de Formación Profesional, con el régimen de horario y calendario que se acuerde, y respetando, en todo caso, las condiciones de utilización específicas en cada caso

2. Facilitar la realización por parte de los alumnos que cursen ciclos formativos de Formación Profesional en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo en empresas colaboradoras de la UPCT (Cátedras de Empresa) adquiriendo el conocimiento de la organización y características del sector productivo, aprendiendo a trabajar en equipo y desarrollando una identidad profesional que permita su adaptación a la evolución de los procesos productivos.. El desarrollo de estas prácticas se ajustará a la normativa vigente sobre el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. Recopilar y remitir a la Dirección General de Formación Profesional los perfiles y número de alumnos en FCT que demande cada Cátedra de Empresa.

4. Seleccionar de entre los alumnos solicitantes remitidos por la Dirección General de Formación Profesional, a aquellos que se incorporarán a las Cátedras de Empresa, según el procedimiento de selección que se establezca por la Comisión de Seguimiento.

5. Facilitar la incorporación de los alumnos seleccionados a las Cátedras de Empresa en el periodo correspondiente a la Formación en Centro de Trabajo, ya sea éste el período ordinario del tercer trimestre del curso, o el extraordinario, durante el primer trimestre del curso.

Cuarta.- Financiación

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

—El Director General de Formación Profesional, o persona en quien delegue.

—El Vicerrector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPCT, o persona en quien delegue.

—Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente Convenio.

2. Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

3. Interpretar los términos establecidos en el ámbito del Convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

4. Establecer el procedimiento de selección de los alumnos para cursar la Formación en Centro de Trabajo a través empresas colaboradoras de la UPCT (Cátedras de Empresa).

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables por igual período por acuerdo expreso de las partes.

Séptima.- Extinción

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.
2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.
4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende por triplicado, en Cartagena, a 8 de abril de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, José Antonio Franco Leemhuis.